



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 206 – 2020 – MDC - A

Catacaos, 29 de setiembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS.

VISTO:

El Informe N°295-2020-MDC-SGCYGRD-SMZI, de fecha 28 de setiembre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Comercialización y Gestión de Riesgo de Desastre, el Informe N°00401-2020/MDC.GAJ, de fecha 28 de setiembre del 2020, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, proveído de la Gerencia Municipal con fecha 28 de setiembre del 2020, sobre el Plan de Trabajo para Actividades del Programa Trabaja Perú y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades – Título V, Art. 73, planteamiento y Gestión de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano.

Que, con Informe N° 295-2020-MDC-SGCYGRG-SMZI, de fecha 28 de setiembre del 2020, emitido por la Sub Gerente de Comercialización y Gestión de Riesgo de Desastre, alcanza PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL MERCADO MUNICIPAL DE CATACAOS, para el cumplimiento de la Meta 6 del programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al 31 de diciembre del año 2020 "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19, para su evaluación y aprobación, el cual deberá ser aprobado por el titular del pliego mediante Resolución.

Que, con Informe N°00401-2020/MDC.GAJ de fecha 28 de noviembre del 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, menciona el Decreto Supremo N°027-2020-SA, Decreto Supremo que prorroga la emergencia Sanitaria declarado por Decreto Supremo N°008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N°020-2020-SA señala en el Artículo 1.- Prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria. Prorróguese a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N°008-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.

Que, la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene por objeto el promover una cultura de prevención de riesgos laborales a través del deber de prevención de los empleados, el rol de fiscalización y control del estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales.

Que, en el artículo I del Título Preliminar de la precitada Ley, se establece que "el Empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerarse factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión del género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral"

Que, en ese sentido, conforme a lo dispuesto en las normas de salud vigentes, entre las cuales se considera al Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19" aprobado mediante la Resolución Ministerial N°239-2020-MINSA, y considerando que el Informe N°295-2020-MDC-SGCYGRD-SMZI, presenta el mencionado plan corresponde declaración procedente su aprobación a través del acto resolutivo.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se cumpla con **APROBAR EL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID 19 EN EL MERCADO MUNICIPAL DE CATACAOS**, presentado por la Sub Gerente de Comercialización y Gestión de Riesgo de Desastre; conforme a los considerandos precedentes.



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



Que, dicho gasto debe efectuarse bajo los principios de eficiencia; eficacia; calidad; economía y transparencia conforme lo exige el Decreto Legislativo N°1440; lo que debe ser tomado en cuenta por las oficinas administrativas responsable de ello; efectuándose además el adecuado control y verificación sobre el uso adecuado de este y la sustentación posterior que se haga del mismo.

POR LO TANTO:

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con el proveído de gerencia municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° inciso 69 de la ley orgánica de municipalidades, ley N°27972,

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL MERCADO MUNICIPAL DE CATACAOS presentado por la Sub Gerente de Comercialización y Gestión de Riesgo de Desastre, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTICULO 2°: ENCARGARLE al responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el portal institucional.

ARTICULO 3°: NOTIFIQUESE a las dependencias administrativas pertinentes de esta Municipalidad Distrital, para las acciones correspondientes de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CATACAOS

José Luis M. Muñoz Vera
ALCALDE

